

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de mayo del 2023.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
DEMANDADO: HERMINIA DE JESUS ALAPE BUENAVENTURA C.C: 31.978.625
RADICACIÓN: 760014003007202300179-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1211

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por parte del demandante que allega la prueba del vehículo de placas GSV800, ha sido aprehendido y dejado a disposición en el Parqueadero SIA, conforme aportado documento (Fl. 008 expediente digital) donde manifiesta que el vehículo se encuentra capturado y puesto a disposición en el parqueadero, a solicitud de la parte interesada se ordenara el levantamiento de la orden de aprehensión y la entrega del mismo, por agotarse el objetivo del trámite, por lo que se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HERMINIA DE JESUS ALAPE BUENAVENTURA CC 31.978.625, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **GSV800**, y por parte del **PARQUEADERO SIA SAS** la entrega del vehículo de placas **GSV800** a la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el auto 30 de marzo del 2023.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero SIA SAS la entrega del vehículo de placas GSV800, a la parte demandante o a quien este designe.

CLASE	VEHICULO AUTOMOTOR
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	BEAT
COLOR	ROJO VELVET
MODELO	2020
MOTOR	Z2191668L4AX0340
CHASIS	9GACESCD2LB018691
PLACAS	GSV800

TERCERO.- NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
Estado 9 de mayo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fb1d53635c8adfbe3920559337871d85a58252be93e82fc56f2ff5e150f16c**

Documento generado en 08/05/2023 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>